



## Asamblea General

Distr. general  
7 de abril de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

33º período de sesiones

#### ACTA RESUMIDA DE LA 702ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el jueves 29 de junio de 2000 a las 10.00 horas

Presidente:

Sr. Jeffrey CHAN

(Singapur)

#### SUMARIO

PROYECTO DE GUÍA LEGISLATIVA SOBRE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CON  
FINANCIACIÓN PRIVADA (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones, deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de la presente sesión y en las de otras sesiones se refundirán en un solo documento.

V.01-83566 (S) 060602 060702



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas

PROYECTO DE GUÍA LEGISLATIVA SOBRE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CON FINANCIACIÓN PRIVADA (continuación) (A/CN.9/471/Add.1-9)

1. El Sr. WALLACE (Estados Unidos de América) sugiere que las últimas tres recomendaciones deberían ser tan breves como fuera posible, y que la recomendación 68 *bis* debería suprimirse. Parece ser un enfoque bastante arbitrario del tema. Si bien la cuestión es importante, ya se ha examinado a fondo en las notas.

2. El Sr. MORÁN BOVIO (España) dice que la recomendación 68 *bis* debería mantenerse en el texto, porque el propósito de la Guía es asesorar tanto a los legisladores como a los inversores. Es importante que la legislación establezca en qué medida la autoridad contratante puede alegar inmunidad. Las autoridades contratantes y los Estados deben ser conscientes del doble efecto que supone conservar la inmunidad, ya que, por una parte, mantiene la autoridad del Estado, pero por la otra, podría desalentar a los inversores. Esta idea, claramente explicada en las notas, debería recogerse en una recomendación.

3. La Sra. GAVRILESCU (Rumania) apoya la propuesta de los Estados Unidos de suprimir la recomendación 68 *bis*, que no parece estar basada en la política de la Comisión tal como se expresa en las notas. Las notas se refieren a las opciones de que disponen los Estados para solucionar cualquier controversia en sus relaciones con el concesionario. Se hace hincapié en el carácter voluntario de estas opciones. También se hace referencia a las condiciones en las que podrían aplicarse esas soluciones. No existe ninguna obligación: los verbos están empleados en sentido condicional; los Estados “pueden” o “podrían” hacer tal o cual cosa.

4. La recomendación pide a los Estados que renuncien a su inmunidad soberana. Tal vez la Comisión desee examinar si es pertinente debatir esta delicada cuestión. La recomendación 68 ya proporciona a los Estados la posibilidad de elegir libremente los mecanismos de solución de controversias, por lo que la recomendación 68 *bis* es innecesaria.

5. La Sra. MANGKLATANAKUL (Tailandia) conviene en que la recomendación debería suprimirse. La inmunidad soberana es una prerrogativa ejecutiva y su examen no incumbe a un órgano legislativo. Asimismo, el concepto de inmunidad soberana en relación con contratos comerciales aún no ha sido reconocido en el derecho internacional. Continúan los trabajos en la Comisión de Derecho Internacional, y la Sexta Comisión ha establecido un grupo de trabajo para abordar esta cuestión. Toda formulación en la Guía debería ser compatible con la labor de esos órganos, por lo que la oradora prefiere la opción de suprimir la recomendación.

6. Además, aun cuando los párrafos 33 a 35 de las notas que figuran en el documento A/CN.9/471/Add.7 en relación con la inmunidad soberana fueran aceptables, la oradora considera que el párrafo 36 debería suprimirse.

7. La Sra. FOLLIOU (Francia) apoya la propuesta de suprimir la recomendación 68 *bis*. La oradora también propone trasladar el párrafo 36 de las notas al principio de la sección sobre inmunidad

soberana, e introducir una pequeña enmienda para que la frase final diga: “cuáles son las esferas en que las autoridades contratantes podrán o no podrán aducir inmunidad soberana”.

8. EL PRESIDENTE cree entender que se suprimirá el párrafo 68 *bis*.

9. Así queda acordado.

10. El Sr. WIWEN-NILSSON (Observador de Suecia) considera que la supresión del párrafo 36 de las notas es aceptable, a condición de que también se supriman las dos últimas líneas del párrafo 33. La cuestión de una eventual renuncia a la inmunidad a nivel ejecutivo es una decisión relacionada con un proyecto en particular.

11. La Sra. NIKANJAM (República Islámica del Irán) dice que la Comisión debe establecer los límites entre las partes en los acuerdos de proyectos, y no dejar librada la cuestión de la inmunidad soberana a la legislación nacional.

12. El Sr. MORÁN BOVIO (España) dice que el párrafo 36 de las notas no agrega ni suprime nada en relación con la actual formulación de la inmunidad soberana, sino que simplemente pide a cada Estado que declare de la manera más clara posible cuáles son los límites de la inmunidad soberana. Su delegación prefiere mantener la actual formulación del párrafo a fin de llamar la atención de los legisladores acerca de la cuestión.

13. El Sr. WALLACE (Estados Unidos de América) apoya la propuesta de Francia de trasladar el párrafo 36 al principio de la sección.

14. En respuesta a las opiniones expresadas por las delegaciones de Tailandia y del Irán, el orador dice que la formulación del párrafo 36 no tiene repercusión alguna sobre ninguna prerrogativa legislativa o ejecutiva. Según se desprende de las notas, algunos gobiernos no podrán abordar libremente ese tema a menos que la cuestión se aclare por medio de una ley. El orador no cree que el hecho de mantener el párrafo 36 podría prejuzgar en modo alguno el examen de la cuestión por la Comisión de Derecho Internacional.

15. EL PRESIDENTE señala que el párrafo 36 no contiene la palabra “debería” o “debe”. Ni siquiera utiliza la palabra “puede” aisladamente, sino que la incluye en la expresión “puede que ... desee”. Difícilmente el lenguaje utilizado podría ser más benévolo.

16. El Sr. RENGER (Alemania) comparte las opiniones expresadas por las delegaciones de Francia y los Estados Unidos.

17. El Sr. MARADIAGA (Honduras) señala que la Comisión está examinando notas cuya finalidad es proporcionar información y claridad a los legisladores. La inmunidad soberana es una prerrogativa fundamental y, por lo tanto, cuanto más explicativas sean las notas tanto mejor. Por los motivos expuestos por el representante de España, el orador considera que el párrafo debería mantenerse.

18. La Sra. MANGKLATANAKUL (Tailandia) dice que el párrafo 36 no parece añadir nada a las notas ni tener ningún efecto particular. Sin embargo, si la Comisión desea mantener el párrafo, su delegación no se opondrá.

19. El Sr. WIWEN-NILSSON (Observador de Suecia) dice entender que si el párrafo 36 se mantiene y se lo traslada al principio del párrafo 33, la última frase del actual párrafo 33 se suprimiría.

20. La Sra. FOLLIOT (Francia) dice que no considera que la última frase del párrafo 33 sea superflua.

21. El Sr. MORÁN BOVIO (España), apoyado por el Sr. KASHIWAGI (Japón) conviene en que la última frase del párrafo 33 debería mantenerse. La finalidad del texto es ayudar a las autoridades a aclarar la importante cuestión de los límites de la inmunidad soberana, para beneficio de las demás partes contratantes. La propuesta francesa parece concitar el apoyo de la mayoría de la Comisión.

22. EL PRESIDENTE toma nota de que se mantendrá la última frase del párrafo 33, y que el párrafo 36, con la enmienda oralmente formulada por la delegación francesa, se desplazará al principio de la sección sobre inmunidad soberana.

23. Así queda acordado.

#### Proyecto de recomendación 69

24. El Sr. PANG (Singapur) hace notar que la recomendación 69 en el documento A/CN.9/471/Add.9 debería comenzar con las palabras “el concesionario y los promotores del proyecto”, para que sea compatible con el documento A/CN.9/471/Add.7.

25. El Sr. ESTRELLA FARIA (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) se adhiere a esa opinión.

26. EL PRESIDENTE supone que la Comisión desea adoptar el proyecto de recomendación.

27. El proyecto de recomendación 69 queda aprobado en su forma oralmente enmendada.

#### Proyecto de recomendación 70

28. EL PRESIDENTE, en vista de que no hay objeciones, supone que la Comisión acepta el texto del proyecto de recomendación 70.

29. Queda aprobado el proyecto de recomendación 70.

30. El Sr. KASHIWAGI (Japón) dice que, de conformidad con los párrafos 30 y 43 del documento A/CN.9/471/Add.7, el arbitraje es el método preferido para resolver las controversias; sin embargo, tiene la impresión de que los acreedores generalmente prefieren litigar, en particular en casos de grandes operaciones financieras internacionales.

31. El Sr. WIWEN-NILSSON (Observador de Suecia) dice que si bien es cierto que los prestamistas por lo general no desean incluir cláusulas sobre arbitraje en los acuerdos de préstamo, por lo general sí solicitan esas cláusulas en los acuerdos de proyecto.

32. El Sr. HERRMANN (Secretario de la Comisión) señala que los bancos suelen recurrir al arbitraje para no verse expuestos a un juicio por jurado ni a otras características de la litigación. En relación con los acuerdos de proyecto, el arbitraje es el método preferido.
33. El Sr. SARIE ELDIN (Egipto) dice que coincide en ese punto, en particular en relación con los proyectos que implican financiación local e internacional. Por lo tanto, la afirmación de que “el arbitraje es el método preferido por los inversores y acreedores privados” refleja las tendencias y prácticas actuales.
34. El Sr. WALLACE (Estados Unidos de América) dice que debería haber una aclaración en el párrafo 43, dado que se refiere a acuerdos de préstamo.
35. EL PRESIDENTE dice que de esa cuestión podría ocuparse la Secretaría.
36. El Sr. WIWEN-NILLSON (Observador de Suecia) dice que debería enmendarse el inciso a) del párrafo 2 del documento A/CN.9/471/Add.7, porque no es cierto que en la “mayoría” de los países de tradición jurídica romanista el acuerdo de proyecto se rija por el derecho administrativo. En el párrafo 27, después de las palabras “litigar” y “litigios”, deberían añadirse las expresiones “o someter a arbitraje” y “o arbitrajes”.
37. El Sr. ESTRELLA FARIA (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) dice que si bien es cierto que no todos los países de tradición jurídica romanista disponen del mismo sistema de separación de jurisdicción administrativa, los acuerdos de proyecto se rigen invariablemente por el derecho administrativo.
38. El Sr. MORÁN BOVIO (España) dice que apoya la formulación actual del inciso a) del párrafo 2.
39. EL PRESIDENTE dice que la Comisión aún debe resolver si el capítulo VII se ha de fusionar con el capítulo I.
40. El Sr. WALLACE (Estados Unidos de América) dice que está de acuerdo en incorporar el texto del capítulo VII en el capítulo I, ya que ello simplificaría y mejoraría el producto final.
41. El Sr. REICHEL (Observador del Banco Mundial) dice que una lectura del inciso 3) de la parte B del capítulo I, en el documento A/CN.9/471/Add.2, muestra que el índice del capítulo VII se adapta perfectamente al epígrafe “Legislación general sectorial”. El capítulo VII podría incorporarse y abreviarse. Sin embargo, debería añadirse el derecho de la competencia en la lista de ese capítulo.
42. El Sr. MORÁN BOVIO (España) dice que se trata de una cuestión de estética. Si el capítulo VII se incorporara al capítulo I, el capítulo resultante sería demasiado largo y se perdería el equilibrio del texto en su conjunto.
43. El Sr. WIWEN-NILSSON (Observador de Suecia) dice que está de acuerdo en que se trata de una cuestión de proporción, y que la Comisión no debería volver a formular el texto.

44. El Sr. MOHAMED (Nigeria) sugiere que algunas partes del capítulo VII podrían trasladarse al capítulo I, y que el resto podría permanecer en el capítulo VII a fin de mantener el equilibrio del texto en su conjunto.

45. El PRESIDENTE dice que se someterá a debate qué partes del capítulo VII deberían trasladarse.

46. El Sr. RENGER (Alemania) dice que en 1999 la Comisión ya había celebrado un debate en profundidad sobre el capítulo VII, y que tal debate no debería reabrirse.

47. El Sr. DEWAST (Unión de Abogados Europeos) dice que apoya la propuesta de inclusión del derecho de la competencia en el capítulo VII, ya que es un tema muy importante para los inversores.

48. El Sr. ESTRELLA FARIA (Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional) recuerda que originalmente el capítulo VII había formado parte del capítulo I, pero que había sido reiteradamente ampliado por el añadido de nuevas áreas del derecho, y se había convertido finalmente en una sección separada que se había trasladado al final de la Guía. En algún momento existió un capítulo separado sobre derecho de la competencia, pero la Comisión decidió que parte de ese capítulo se mantendría e incorporaría al capítulo I, y que el resto se suprimiría.

49. El PRESIDENTE insiste en que la Comisión no debería volver sobre cuestiones que ya se han zanjado.

50. El Sr. WALLACE (Estados Unidos de América) dice que si se incorporara en el capítulo I una versión condensada del capítulo VII, el capítulo resultante no sería desproporcionadamente largo.

51. El Sr. LALLIOT (Francia) dice que su delegación prefiere no volver a abordar la sustancia del capítulo VII ni el derecho de la competencia. Su delegación no tiene una opinión formada acerca de la conveniencia de incorporar el capítulo VII al capítulo I, pero hace notar que, dado que los capítulos son de longitud variable, no se produciría ningún desequilibrio importante en la estructura de la Guía.

52. El Sr. SARIE ELDIN (Egipto) propone que el capítulo VII pase a ser el capítulo II, de manera que haya una secuencia lógica desde el “Marco legislativo e institucional general” hasta “Otros ámbitos jurídicos pertinentes”. No sería atinado iniciar un examen del capítulo VII o de la cuestión del derecho de la competencia.

53. El Sr. WIWEN-NILSSON (Observador de Suecia) hace notar que ya existen referencias al derecho de la competencia en otras partes de la Guía.

54. El PRESIDENTE dice que no parece haber un firme apoyo a la inclusión de la cuestión relativa al derecho de la competencia en el capítulo VII.

Se suspende la sesión a las 11.35 horas y se reanuda a las 12.05 horas

55. El PRESIDENTE invita a la Comisión a formular observaciones a la propuesta del representante de Egipto de trasladar el capítulo VII a continuación del capítulo I.

56. El Sr. WALLACE (Estados Unidos de América), apoyado por el Sr. REICHEL (Observador del Banco Mundial) apoya la propuesta.
57. El Sr. MOHAMED (Nigeria) ofrece su apoyo con reservas.
58. El Sr. DARCY (Reino Unido) dice estar de acuerdo; su delegación no está dispuesta a mantener un debate prolongado sobre cuestiones editoriales y formales. Lo que realmente cuenta es la adopción de la Guía.
59. El Sr. RENGER (Alemania) dice que prefiere que se mantenga el orden actual de los capítulos. El capítulo VII, que trata de temas marginales, se ha ubicado al final, precisamente para no distraer al lector de las cuestiones esenciales de la Guía.
60. El Sr. KASHIWAGI (Japón), la Sra. GAVRILESCU (Rumania) y la Sra. MANGKLATANAKUL (Tailandia) se suman a esa opinión.
61. La Sra. Li Ling (China) dice que si el capítulo VII se trasladara sería necesario darle un nuevo título, lo que podría dar lugar a prolongadas deliberaciones. El orden de los capítulos debería mantenerse tal como está.
62. El Sr. MARADIAGA (Honduras) dice que la actual ubicación es apropiada, mientras que la reubicación del capítulo VII podría ser más complicada de lo que se supone, y no aportar necesariamente ninguna mejora sustancial.
63. La Sra. SANDERSON (Observadora del Canadá) dice que los cambios formales podrían convertirse inadvertidamente en cambios sustantivos. Por consiguiente, el capítulo VII debería permanecer en su ubicación actual.
64. El Sr. WIWEN-NILSSON (Observador de Suecia) dice que tras haber escuchado todos los argumentos, él también apoya la opinión expresada por el representante de Alemania.
65. El PRESIDENTE cree entender que la Comisión prefiere mantener el orden de los capítulos tal como está.
66. Así queda acordado.
67. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la conveniencia de incluir una recopilación de las recomendaciones legislativas en la versión final de la Guía.
68. El Sr. HERRMANN (Secretario de la Comisión) dice que la Secretaría está dispuesta a considerar una petición de la Comisión para que las recomendaciones legislativas aparecieran en forma recopilada. Sin embargo, el orador recomienda que en vez de publicarse separadamente, como en el documento A/CN.9/471/Add.9, tales recomendaciones deberían figurar en el mismo volumen que las notas que deberían leerse junto con ellas. En circunstancias anteriores relacionadas con documentos jurídicos se ha seguido un enfoque similar. Como una cuestión subsidiaria, se planteó la posibilidad de que las recomendaciones se repitieran ulteriormente en el volumen con las notas pertinentes. El orador no

recomendaría tal opción; al lector le resultará fácil consultar las recomendaciones ya que estarán en el mismo volumen.

69. El Sr. MORÁN BOVIO (España) se adhiere a la sugerencia del Secretario. Si las recomendaciones aparecen en forma recopilada al comienzo del volumen, no es necesario repetirlas antes de las notas.

70. La Sra. NIKANJAM (República Islámica del Irán) y la Sra. GAVRILESCU (Rumania) expresan su apoyo a la sugerencia del Secretario.

71. El Sr. WIWEN-NILSSON (Observador de Suecia) dice que si se adoptara esa sugerencia, debería cambiarse la primera línea del prefacio del documento A/CN.9/471/Add.9.

72. EL PRESIDENTE cree entender que, con sujeción al cambio editorial propuesto por el observador de Suecia, la Comisión desea adoptar la sugerencia del Secretario.

73. Así queda acordado.

74. El Sr. HAMILTON (Comisión Económica para Europa) expresa su convicción de que la Guía demostrará ser un instrumento muy valioso. En Europa, en el decenio de 1990, se suponía que un marco jurídico y normativo no era tan importante como la existencia de contratos rigurosos entre el sector público y el privado. La experiencia ha demostrado exactamente lo contrario. Por tal motivo, la Guía señalará claramente a los Gobiernos, que las cuestiones jurídicas y normativas son de importancia vital para promover asociaciones públicas y privadas. La Comisión Económica para Europa ha promovido tales asociaciones en los últimos cinco años, prestando particular atención a los países con economías en transición de Europa central y oriental y de la Comunidad de Estados Independientes. Consiguientemente, ha adquirido una experiencia considerable en lo que respecta a los desafíos que supone la constitución de dichas asociaciones.

75. Se ha comprendido claramente la necesidad de contar con un marco normativo, una ley sobre concesiones, reglamentos apropiados para sectores específicos, un sistema eficaz de solución de controversias y, en ciertas circunstancias, un marco constitucional. Dado que algunos gobiernos tienen poca o ninguna experiencia de cooperación con el sector privado, los costos de desarrollo de proyectos podrían ser considerables. El orador dice que, en consecuencia, su Comisión ha adoptado un enfoque pragmático, preparando herramientas para ayudar a los gobiernos, entre ellas directrices que complementan la Guía.

76. Sin embargo, muchos Gobiernos están pasando ya a la próxima etapa, es decir, la ejecución del proyecto. Por tal motivo, se les prestó asistencia en el desarrollo de proyectos que pudieran dar lugar a mejoras en sus marcos jurídicos. También se los ayudó a desarrollar una estructura apropiada para promover las asociaciones públicas y privadas. En la República Checa, por ejemplo, se están por poner en marcha proyectos modelo en varios sectores, entre ellos el del transporte.

77. Su Comisión también aspira a aumentar la confianza de los Gobiernos para negociar con inversores extranjeros. Según el Banco Mundial, en algunos países de Asia los contratos están sesgados a favor de los inversores, motivo por el cual los proyectos se detienen o renegocian, con la consiguiente

pérdida de tiempo y recursos. Por lo tanto, se ha de preparar una plataforma negociadora que permita ayudar a los Gobiernos a determinar cuáles son sus intereses públicos y dónde y cómo protegerlos.

78. El grupo sobre “construcción, explotación y traspaso”, que se ocupa de los trabajos de promoción de esta Comisión, está integrado por una red de más de 100 expertos de los sectores público y privado, con experiencia práctica en actividades empresariales. Una cualidad fundamental de este grupo es su neutralidad: el grupo no pertenece en exclusiva a ningún sector, y pretende mantener un equilibrio entre el Este y el Oeste y entre los sectores público y privado. El grupo ha recibido una importante ayuda de los propios expertos de la Comisión.

79. Para finalizar, el orador sugiere que la mejor manera de divulgar la Guía sería organizar seminarios conjuntos con su Comisión, para ayudar a explicar la Guía de manera práctica. Los expertos de la Comisión también estarían dispuestos a contribuir al desarrollo de una ley de concesiones para Europa, ya fuera utilizando la Guía como una base o bien desarrollando documentos modelo sobre la asociación entre el sector público y el privado. Cualquiera de estas opciones de cooperación contribuirá a reducir costos y será de ventaja mutua para las dos Comisiones.

80. El PRESIDENTE hace un llamamiento a todos los Estados para que divulguen la Guía Legislativa y las notas adjuntas, y agradece a la Comisión Económica para Europa (CCE) el ofrecimiento de contribuir en esa labor.

81. El Presidente invita a la Comisión a considerar la posibilidad de realizar algún trabajo futuro en la esfera de proyectos de infraestructura con financiación privada.

82. El Sr. MORÁN BOVIO (España) pide a la Secretaría que formule observaciones al respecto.

83. El Sr. HERRMANN (Secretario de la Comisión) dice que cuando la Comisión comenzó su labor sobre la Guía, la opinión general era que no sería posible llegar a un acuerdo sobre una ley modelo u otras disposiciones legislativas. Sin embargo, el orador cree que actualmente sería relativamente fácil desarrollar disposiciones legislativas relativas a la contratación pública.

84. Es cierto que la Comisión se encarga tradicionalmente de armonizar los instrumentos jurídicos y preparar leyes uniformes de aplicación internacional. No obstante, los Estados con sistemas jurídicos altamente desarrollados podrían tener poco interés en enmendar su legislación para adaptarla a una ley modelo; tal vez fuera más fácil proporcionar disposiciones legislativas modelo para que los Estados que las necesitaran las adoptaran.

85. Antes de que comenzaran los trabajos sobre la Guía, el examen de las legislaciones de unos 80 países había revelado la existencia de una amplia variedad de enfoques de la cuestión; algunos sistemas jurídicos nacionales sólo proporcionaban un marco abstracto, mientras que otros incluían disposiciones extremadamente detalladas. Por lo tanto, el orador sugiere que se pida a los participantes en la presente sesión que se refieran a sus necesidades específicas en vez de al deseo general de desarrollar dichos proyectos, de modo que la Comisión pueda evaluar no sólo lo que costarían, sino también de qué manera podrían integrarse en una ley modelo las diferencias de los sistemas jurídicos nacionales.

86. Un experto ha sugerido que, como en el caso de la Ley Modelo sobre Contratación Pública, Bienes, Obras y Servicios, la Comisión podría desarrollar un conjunto de “mapas de carreteras” que podría incluir opciones apropiadas para los diversos sistemas jurídicos.

87. La Sra. NIKANJAM (República Islámica del Irán) dice que los Estados con economías en transición que están realizando esfuerzos para atraer capital extranjero y modernizar su infraestructura otorgan gran importancia al establecimiento de leyes y normas nacionales justas y transparentes, así como a la armonización de los sistemas jurídicos nacionales en materia de comercio. Dado que la Comisión ha completado sus trabajos sobre la Guía, la oradora espera que pueda examinar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo con miras a desarrollar una ley modelo u otras disposiciones legislativas que pudieran incorporarse al derecho interno como base para la aplicación de acuerdos de proyecto.

88. El Sr. LALLIOT (Francia) dice que espera que el Secretario responda en términos más prácticos; su delegación ha recabado información sobre alternativas a una ley modelo; sobre el procedimiento que se seguiría si fuera a desarrollarse una ley de tal tipo, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo o grupo de expertos; sobre la determinación de los costos conexos; y sobre un calendario razonable para la ejecución del proyecto a la luz del programa actual de la Comisión.

89. El Sr. DARCY (Reino Unido) dice que su delegación es en cierta medida escéptica respecto de la viabilidad del proyecto propuesto. La Comisión ha dedicado cuatro años a la Guía y podría necesitar otro tanto o más para desarrollar una ley modelo; los Estados podrían no estar dispuestos a esperar tanto tiempo, y no sería atinado desperdiciar los escasos recursos si existe un apoyo limitado para desarrollar dicho instrumento. Por consiguiente, sugiere que la Secretaría se ponga en contacto con los gobiernos de todos los Estados miembros de la Comisión para evaluar su interés en la propuesta.

90. El Sr. WALLACE (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha estado siempre interesada en la posibilidad de desarrollar una ley modelo. Si bien es cierto que una ley modelo no tendría el mismo valor para todos los gobiernos, se ha sugerido que podría utilizarse, entre otras cosas, para armonizar la legislación nacional en un sistema federal como el de su país.

91. El orador conviene en que debería pedirse a la Secretaría que se pusiera en contacto con los gobiernos para evaluar su interés en dicho proyecto; sin embargo, piensa que la experiencia adquirida durante los trabajos de la Comisión sobre la Guía le permitirían completar los trabajos sobre la ley modelo en un plazo de dos años mediante el establecimiento de grupos de trabajo. En el pasado, la Comisión ha abordado cuestiones tales como la forma y el contenido de proyectos de leyes modelo con más éxito del que ha sido reconocido; su delegación podría formular cierto número de sugerencias al respecto. Sobre todo, la Comisión debería recordar que muchos países necesitan urgentemente inversiones en todos los sectores, especialmente el de la infraestructura.

92. EL PRESIDENTE sugiere que la Comisión debería comenzar por preguntar a los participantes si sus gobiernos estarían interesados en el desarrollo de una ley modelo.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas